



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA  
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 01/2010  
Referencia: CC2010-01-RES-01  
Asunto: **CONSULTA**

En referencia a la consulta presentada por el C.A. Dama roja, sobre la posibilidad de incluir en su orden de fuerza para el 2010 del jugador Harold Plaskett, este Comité entiende:

1.- Según los datos aportados por el Dama Roja, el jugador Harold Plaskett disputó el campeonato regional de clubes de Murcia, celebrado entre octubre y noviembre del 2009, clasificable para el campeonato de España de Clubs. Por otra parte, según certificado de la Federación Murciana, no está federado por esa Federación en el año 2010.

2.- Son de aplicación los artículos 3.1, 3.2, 9.b, 63.2.b del Reglamento de Competición de la FEDA, así como los artículos 3.1 y 49 del Reglamento de Competición de la FACV.

3.- El art. 9.b del Reglamento de Competición de la FEDA establece: *"Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club español, ni en más de una Federación autonómica, o Delegación Territorial"*. Por otra parte, en el art. 3.1 del mismo Reglamento, se recoge: *"A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa, el documento expedido por la FEDA que acredita la afiliación de su titular a la misma, su periodo de validez será hasta el final del año de su expedición. La temporada deportiva de la Federación Española de Ajedrez es el año natural"*. En este mismo sentido, el Reglamento de la FACV establece: *"A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa el documento expedido por la FACV que acredita la afiliación del titular de la misma, su periodo de validez será hasta el final del año natural de su expedición"*.

4.- En el art. 63.2.b del Reglamento de la FEDA, refiriéndose a la relación de jugadores que pueden jugar el campeonato de España de Clubs, se recoge: *"...en la citada relación no podrán figurar personas que hayan jugado una partida de competición oficial autonómica o estatal...con otro club en la misma temporada"*, artículo que se traslada al Reglamento de la FACV, en su art. 49, con el siguiente texto: *"El jugador que en la misma temporada hubiese tenido licencia por otra federación tendrá la obligación de acreditar la baja en la Federación anterior, y, si hubiese jugado en la competición por equipos, clasificatoria para el campeonato de España, no podrá jugar esta competición"*.

5.- De los artículos recogidos, se desprende que la temporada de juego, a todos los efectos, así como las licencias federativas, tienen como ámbito temporal el año natural. El que la Federación Murciana celebre su competición interclubs en los meses de octubre y noviembre no es un dato significativo en este sentido, pues son meses incluidos en el año natural 2009, en el cual, la licencia en vigor del jugador en cuestión estaba en la Federación Murciana.

6.- La posibilidad o no de jugar el Campeonato de España de Clubs del 2010 no es el tema en cuestión, pues no es del ámbito de competencia de este Comité. Pero si lo es la posibilidad de participación en las competiciones oficiales de la FACV de este año, pues está debidamente federado en la misma, y no consta exista licencia federativa y participación en torneos oficiales correspondientes al año natural 2010 en otra Federación diferente a la FACV.

7.- La resolución 24/2009 del Comité Valenciano de Disciplina Deportiva avala esta interpretación para un caso exactamente igual al que se plantea.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA  
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

---

Por tanto, este Comité entiende que no existe ningún problema en la participación en la competición interclubs 2010 del jugador Harold Plaskett por el club Dama Roja, siempre que se presente su alta en los plazos establecidos reglamentariamente para esta participación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 12 de enero de 2010  
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora